



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-E - 2025



ART. IX DEFINICIONES

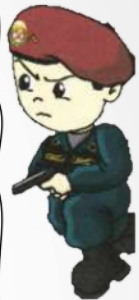
ANTES	AHORA
NO REGISTRA.	26. Portar arma de fuego: Es la atribución que ejerce el personal policial encontrándose de servicio o fuera del servicio, respecto al arma de fuego de propiedad del Estado o particular, para llevarla adherida al cuerpo con o sin empleo de una fornitura o para tenerla dentro de su alcance inmediato, observando la normativa que regula el uso y seguridad de armas de fuego.



PORTAR ARMA DE FUEGO

es la

Atribución que ejerce el personal policial encontrándose de servicio o fuera del servicio, respecto al arma de fuego de propiedad del Estado o particular, para llevarla adherida al cuerpo con o sin empleo de una fornitura o para tenerla dentro de su alcance inmediato.



ART. 8° COMPETENCIA DE LA POTESTAD SANCIONADORA DISCIPLINARIA

ANTES	AHORA
La competencia de la potestad sancionadora disciplinaria es <u>indelegable</u> . Comprende la facultad de investigar la <u>comisión de presuntas infracciones</u> administrativas disciplinarias sancionables y de imponer las sanciones contempladas en la Ley. Ninguna unidad orgánica o integrante de la Policía Nacional del Perú puede atribuirse funciones disciplinarias de investigación, decisión o sanción que no estén establecidas en la Ley o el presente Reglamento.	8.1. La competencia de la potestad sancionadora disciplinaria es indelegable e <u>irrenunciable</u> . Comprende la facultad de investigar la <u>presunta comisión de infracciones</u> administrativas disciplinarias sancionables y de imponer las sanciones contempladas en la Ley. Ninguna unidad orgánica o integrante de la Policía Nacional del Perú puede atribuirse funciones disciplinarias de investigación, decisión o sanción que no estén establecidas en la Ley o el presente Reglamento.

COMPETENCIA DE LA POTESTAD SANCIONADORA DISCIPLINARIA

es

INDELEGABLE

IRRENUNCIABLE

comprende

La facultad de investigar la presunta comisión de infracciones administrativas disciplinarias sancionables y de imponer las sanciones contempladas en la Ley.

